



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 05

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"CON PUNCHE PERU"

San Juan de Lurigancho, 25 de junio de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 074 -2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05-J.AGEBATP

Señor (a)

Director(a) del Centro de Educación Básica Alternativa de Gestión Pública (CEBA)

Director(a) del Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Pública (CETPRO)

UGEL N° 05 – San Juan de Lurigancho y El Agustino. –

Asunto: Alcances sobre el permiso por el día del maestro 2024

Referencia : - OFICIO MÚLTIPLE N° 00076-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD
- SIGEX. AGEBATP2024-INT-0052305

Me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia, adjunto al presente en dos (2) folios útiles, comunicarle el acuerdo adoptado en el trato directo que viene llevando a cabo el Ministerio de Educación, en mérito a la negociación colectiva 2024-2025; con respecto a los alcances del permiso con goce de remuneraciones por el día del maestro.

Al respecto, el numeral 5. del documento de la referencia; *precisa "Ahora bien, estando a que nos encontramos próximos a celebrar el día del maestro, el mismo que según calendario, es el día sábado 06 de julio de 2024, y considerando que con fecha 24 de junio del presente año, se aprobó un acuerdo 3 como parte de la negociación colectiva, por lo que, se dispone otorgar permiso con goce de remuneraciones, el día lunes 8 de julio del presente año a los profesores y auxiliares de educación, dicho permiso no es recuperable..."* Por tanto, dispone que las instituciones educativas de nuestra jurisdicción, debe reajustar el calendario escolar, para cumplir con las horas efectivas precisadas en la Resolución Ministerial N°587-2023-MINEDU.

La fecha es propicia, para expresarle a usted y al personal docente de su representada, nuestra especial consideración y reconocimiento por la labor desplegada en beneficio de los estudiantes de nuestras modalidades; respectivamente.

Se suscribe el presente documento, en mérito a las facultades delegadas por la directora Lic. Jenny Keith Lara Quispe mediante Resolución Directoral N ° 001-2024-UGEL.05.

¡FELIZ DIA MAESTRO!



Documento firmado digitalmente

Mg. ZOILA MARGOT VALVERDE GONZALES

Jefa del Área de Gestión de la EBA y Técnico Productiva
Unidad de Gestión Educativa Local N°05



Firmado digitalmente por:
VALVERDE GONZALES Zoila
Idioma: FAU 20331186830 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2024 20:46:41-0500

ZMVG/J.AGEBATP
RMLP/Asist.Adm.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.ugel05.gob.pe



Av. Perú S/N - Urb. Caja
de Agua, SJL, Lima; Perú
Tf: 459 1135 / 459 8490



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 25 de junio de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00076-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES**

Presente.-

Asunto : Alcances sobre el permiso por el día del maestro 2024

Referencia: Negociación Colectiva 2024-2025

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles un saludo cordial, y comunicarles el acuerdo adoptado en el trato directo que se viene llevando a cabo en mérito a la negociación colectiva 2024-2025; con respecto a los alcances del permiso con goce de remuneraciones por el día del maestro.

Al respecto se les precisa lo siguiente:

1. Con fecha 20 de enero del año 2022 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, cuyo artículo 17 señala las características que tiene el convenio colectivo, dentro de las cuales tenemos:

"Artículo 17. Convenio colectivo¹

El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características:

17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.

17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.

(...)"

2. Asimismo, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM², precisa en su literal a), la fuerza vinculante del convenio colectivo y en su literal f), la prohibición de pactos en perjuicio del servidor, siendo nulo de pleno derecho todo pacto que tiene como objeto la disminución o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco del convenio colectivo.
3. Lo citado precedentemente se fundamenta en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Por ello, **en la convención colectiva las partes podrán establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones que acuerden con arreglo a ley**, dada la

¹ El resaltado y subrayado es nuestro.

² Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0468288

CLAVE: 7912B5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

autonomía colectiva de las partes, en atención a la cual se establecen acuerdos que permitan regular mejores condiciones de trabajo y resolver diferencias en beneficio de ambas partes, bajo un carácter libre y voluntario de las negociaciones.

4. En ese sentido, considerando que las actas del trato directo forman parte del convenio colectivo, el cual tiene efecto vinculante, los beneficios pactados en el trato directo deben cumplirse en los propios términos establecidos en las cláusulas acordadas, no pudiendo las partes modificarlas ni negarse a su cumplimiento de forma unilateral.
5. Ahora bien, estando a que nos encontramos próximos a celebrar el día del maestro, el mismo que según calendario, es el día sábado 06 de julio de 2024, y considerando que con fecha 24 de junio del presente año, se aprobó un acuerdo³ como parte de la negociación colectiva, por lo que, se dispone otorgar **permiso con goce de remuneraciones, el día lunes 8 de julio del presente año a los profesores y auxiliares de educación**, dicho permiso no es recuperable, no obstante deberán instruir a las instituciones educativas de su ámbito jurisdiccional para reajustar el calendario escolar, a fin de cumplir con las horas efectivas precisadas en la Resolución Ministerial N°587-2023-MINEDU

Por lo expuesto, agradeceré que sus despachos hagan extensiva la presente disposición a los directores de las II.EE., a efectos de garantizar un adecuado uso del permiso el día lunes 8 de julio de 2024 a los profesores y auxiliares de educación, nombrados y contratados, que laboran en las instituciones educativas públicas del ámbito nacional.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director de la Dirección General de Desarrollo Docente

c.c: DITEN



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/06/2024 14:36:32-0500



³ "(...), respecto al permiso por el día del maestro, considerando para los años 2024 y 2025 se tomará el primer día hábil posterior al 6 de julio como no laborable, para las Instituciones Educativas públicas del ámbito nacional. Para el año 2024 se debe garantizar el cumplimiento de las horas efectivas mínimas precisadas en la Resolución Ministerial N°587-2023-MINEDU y para el año 2025 el presente acuerdo se deberá tener en cuenta al momento de formular la calendarización en las instituciones educativas públicas. Finalmente, el presente acuerdo se hace extensivo para el auxiliar de educación.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0468288

CLAVE: 7912B5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

